

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Monitorio Rad. 1100140030532018-00328-00

Mediante auto de fecha 7 de mayo de 2018 se ordenó requerir a la sociedad Pharez SAS, requerimiento que debía ser notificado por el apoderado judicial de la parte demandante Open Security Ltda, sin que hasta la fecha haya sido notificado

Desde la fecha de la última actuación orientada a impulsar el proceso, ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Monitorio promovido por Open Security Ltda. contra Pharez SAS, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Sin condena en costas ni perjuicios.

Tercero: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución a la parte actora.

Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.175 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 12 de octubre de 2021
Luz Stella Garzón Secretaria